



atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

jóvenes.

Otros delitos de gran impacto en el territorio del Departamento del Atlántico, son las lesiones personales y el hurto, que contrario al homicidio, registra un significativo ascenso, con la variable especial en el hurto a personas, como es el fenómeno migratorio desde Venezuela y los flujos de excombatientes en procesos de reincorporación una vez se desmonte los centros transitorios ubicados en los Departamentos de la Guajira y Cesar. La comprensión de estos delitos, está directamente asociada a lo que ocurre en materia de violencia juvenil y adulta, debido a que es la vía para la profesionalización criminal. Con el hurto, la carrera delincucional asciende rápidamente y trae consigo otras repercusiones como el consumo de SPA, la violencia intrafamiliar, las lesiones interpersonales, el homicidio, entre otros delitos. La comisión de este delito es la puerta de entrada al crimen organizado para muchos jóvenes.

Las encuestas de victimización que se realizan en diversas partes del país y del mundo, plantean que uno de los espacios que generan mayor percepción de inseguridad lo constituyen los parques y plazas que no se encuentran en buen estado, bien sea con poca iluminación, descuido en su infraestructura, desorden social y que no son aprovechados por la comunidad, donde el sentido de pertenencia es mínimo o nulo; es por esto que, si bien todas las estrategias de control de cifras en temas de seguridad son vitales, la percepción de inseguridad como indicador de inseguridad y de bienestar comunitario debe ser atendido, dado que el aumento del hurto en todas sus modalidades, especialmente a personas y los ambientes de inseguridad con presencia de expendio de drogas, población en riesgo sin ocupación de espacios sanos generan ambientes de intranquilidad y zozobra que abren paso a que se subutilicen adecuadamente y entren a ser objetivo de la delincuencia en su apropiación, desplazando a la comunidad, de una oferta que no solo aporta a su calidad de vida, sino a su salud física y mental.

Es este sentido, el diseño y orientación de la Política Integral de Seguridad y Convivencia que formulará y ejecutará el departamento para el próximo cuatrienio, desde el marco político institucional del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Atlántico para la Gente” priorizará los delitos de homicidio, hurto y lesiones interpersonales. Esto sin desconocer o descuidar la evolución de otros delitos que impactan la tranquilidad, bienes y honra de los atlanticenses sobre los que la acción del gobierno concentrará los esfuerzos y acciones que correspondan, *“El Departamento del Atlántico requiere de medidas inmediatas para mejorar la percepción de seguridad de sus habitantes, es por ello que en el próximo cuatrienio, la prevención será el motor de construcción de una sociedad más segura, instar por el respeto a la ley y determinar los factores de riesgo que se presentan en el entorno de desarrollo social inmediato de nuestros habitantes*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico – Tel. (57) 313 91 7999
Línea Gratuita 01 8000 425 888 – gobernador@atlantico.gov.co

f **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

permitirá que los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo para la gente, fortalezcan la convivencia; apoyen el sistema judicial y ayuden a garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios policiales y judiciales, con el fin generar confianza en todos los ciudadanos que habitan el territorio atlanticense”¹.

Es por todo lo anterior, que, desde la Administración Departamental, se busca potencializar los esfuerzos de las diferentes instituciones y las administraciones municipales hacia los objetivos comunes tendientes a la convivencia de la ciudadanía, así como a la prevención y reducción de la oportunidad delictiva en los espacios y vías públicas principalmente aquellos asociados al tráfico, expendio y consumo de drogas, basados en los preceptos de legalidad, autoridad y corresponsabilidad ciudadana.

Entendiendo la seguridad ciudadana como la condición necesaria para que los atlanticenses puedan ejercer sus derechos, contraer obligaciones y deberes, en la realización de su proyecto de vida individual y colectiva, desde la autorregulación y la corresponsabilidad, en el marco de las interacciones sociales y la relación con la institucionalidad del Estado.

El espacio público de calidad, incide significativamente en la seguridad y mejor calidad de vida de una comunidad, y específicamente en la actualidad luego de décadas de abandono de los espacios públicos en el Departamento del Atlántico, para la ciudadanía en general y más aún para los jóvenes es de un impacto positivo y novedoso, ver como el estado interviene y brinda a la comunidad espacios públicos de calidad.

Es por lo anterior que la administración Departamental, ha adelantado acciones encaminadas a identificar las características físicas y sociales de los espacios públicos que se encuentran en el Departamento del Atlántico para fines recreativos, de esparcimiento y deporte, así como su entorno social, de lo cual se ha podido evidenciar falta de infraestructura, servicios básicos, seguridad entre otros. De otro lado se ha podido detectar que en el Departamento los espacios públicos son escasos, debido a la urbanización irregular y a que la distribución de los municipios es mayoritariamente habitacional y comercial, es por lo anterior que son necesarios espacios enfocados a actividades recreativas que fomenten la interacción y relación de los habitantes del departamento, especialmente de los niños. La problemática presentada demanda ser atendida ya que de no serlo se pone en riesgo el adecuado y sano desarrollo de los ciudadanos en este departamento

¹ Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023 “Atlántico para la Gente”, pag 263.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico – Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 – gobernador@atlantico.gov.co

f **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La Constitución Política de 1991 consagró como derechos colectivos el uso y disfrute del medio ambiente y de los espacios públicos, reivindicaciones que contribuyen de manera directa a la calidad de vida de la población en su condición de derechos de tercera generación

Por su parte El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 denominado Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, presenta dentro de sus metas principales, llevar la tasa de homicidios a su menor nivel en 27 años: 23,2 por cada 100 mil habitantes, para lograr este cometido cuenta con el Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, donde se privilegia a la convivencia como pilar fundamental no solo para lograr una cultura de legalidad, sino que de manera textual lo plantea como que el fortalecimiento de la convivencia permite “crear condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad” (P.768). Así mismo, demanda ver la seguridad desde una visión multidimensional que implique la comprensión de las amenazas, las particularidades de los territorios y las características poblacionales para dar respuestas no solo acordes, sino efectivas para brindar seguridad, favorecer la convivencia y disminuir la presencia de escenarios de riesgo para los diversos grupos poblacionales.

El Gobierno nacional dio a conocer la política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la cual se brinda herramientas a gobernadores y alcaldes, dentro de las que se encuentra una línea técnica sobre la transformación de entornos enfocados en tres elementos vitales como son; espacio público ordenado y seguro, intervención transformadoras en zonas de miedo e impunidad y por ultimo ambiente sano y seguro, se constituyen en pilares que no solo se deben abordar, sino que contribuyen con las demás líneas (efectividad del código de nacional de seguridad y convivencia, la cultura de legalidad y valores democráticos, la participación cívica y la salud mental, entre otras), en elementos vitales para lograr la mayor seguridad y la mejor convivencia si bien para toda la población, con especial énfasis en los grupos poblaciones que presenta mayor riesgo de ser víctimas de delitos.

Estas políticas de orden nacional se encuentran perfectamente alineadas con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Atlántico para la Gente”, en su eje número 3. Denominado: BIENESTAR “Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente”; en su artículo 55 Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico, definió como indicador de producto: *Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico – Tel. (57) 513 40 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 – gobernador@atlantico.gov.co

f Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

*generar espacios seguros para la gente*². Estableciendo una meta de 311,000 mt² de espacio público intervenido durante el cuatrenio. Este proyecto se encuentra viabilizado por la Secretaría de Planeación Departamental con código: 200067, con el nombre: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO.

A través del Programa Institucional "Parques para la Gente", que integra la gestión y responsabilidad de las secretarías de Interior, Infraestructura e Indesportes; para la coordinación con las alcaldías municipales y un amplio proceso de participación ciudadana a través de la estrategia de socialización del plan de obras, la administración Departamental busca dar cumplimiento al objetivo de continuar avanzando en proporcionar a los atlanticenses espacios que ofrezcan alternativas para el uso del tiempo libre, el encuentro y la convivencia ciudadana mediante la recuperación y conservación de entornos seguros basados en un modelo de gestión social y comunitario integral.

A nivel departamental, se identificó un total de 663.540 metros cuadrados de espacios públicos con un estado deficiente. Esta situación, genera múltiples efectos negativos sobre los habitantes de las zonas pobladas. Para mitigar estos efectos (contaminación, consumo de drogas, sedentarismo, desvalorización de inmuebles circundantes, inseguridad, basuras, etc.). Por ello, Parques para la gente es una apuesta por la recuperación y optimización del espacio público existente en los municipios, cuyo inventario arroja 354 espacios físicos caracterizados (663.540 metros cuadrados) a los cuales se les aplican criterios técnicos, sociales y jurídicos para su priorización.

El alcance del programa se estima según meta formulada en el Plan de Desarrollo Departamental por ***Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente***. De acuerdo al inventario existente, la disponibilidad de recursos para el programa y los tiempos de gestión y ejecución de obras, se calcula en 311.000 m² de espacio público para la gente intervenido por la administración departamental 2020 – 2023

A través del mencionado programa dirigido a una gestión integral del espacio público, además de la intervención física de estos últimos, se reflejará un efecto multiplicador socioeconómico asociado a la intervención de plazas, parques, escenarios deportivos y malecón, priorizados por el programa Parques para la



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(51)30 7900
Línea Gratuita 01 8000 475 888 - gobemador@atlantico.gov.co

f Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Gente. Al considerar una relación de proximidad y distancia respecto los espacios públicos sometidos a intervención, podemos estimar un efecto positivo proporcional en un factor fijo. Esto quiere decir, que a nivel municipal cada intervención genera un efecto sobre el área intervenida equivalente a un “derrame” de beneficios no solo en las inmediaciones del espacio público sino también en un área circundante más alejada.

Harán parte entonces del alcance de esta primera fase del Programa Institucional “Parques para la Gente” los siguientes proyectos de inversión:

1. Obra pública e interventoría de obra de nuevas plazas, parques, escenarios deportivos y malecones.

2. Mantenimiento, conservación, ornato general de zonas verdes y duras, de plazas, parques, escenarios deportivos, malecones, entre otras tipologías de espacio público, cuya administración este a cargo del Departamento.

3. Modelo de gestión social y comunitaria para la socialización de obras, construcción participativa de planes de gestión y reglamentos de uso, conformación y sostenibilidad de comités de gestores, intervenciones de prevención y convivencia en los entornos de las intervenciones físicas, entre otras actividades.

Que el presente proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal que ampara los recursos a intervenir en la vigencia 2020, y que así mismo cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras impartida por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 0052 de 2020.

En cuanto los mecanismos y procedimientos que tienen las entidades estatales para las prestación de servicios públicos, cumplimiento de los cometidos misionales y satisfacción del interés general, como el expuesto, nos permitimos citar apartes del concepto No 4201913000004536 de fecha 28 de Agosto de 2019, proferido por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente, en el cual establece lo siguiente:

*“Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás **acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.*

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

*La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación **entre entidades estatales**.*

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

La gerencia se constituye como una ventaja que garantiza la eficacia del proyecto para el desarrollo de las actividades mediante un plan debidamente elaborado que permita administrar eficazmente la gestión de tiempos, acciones y recursos. Los beneficios de adelantar la contratación expuesta se encuentran en la utilización de buenas técnicas de planificación y desarrollo del proyecto a la vez que se genera mayor confianza al demostrar un control visible de la integridad del proyecto el cual estará en cabeza del gerente. La gestión de la gerencia del proyecto maximizará los resultados y facilitará la generación de información para la toma de decisiones, asegurando la materialización de los resultados esperados en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, logrando aprovechar los espacios públicos como plazas y parques con



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

el fin de promocionar las buenas prácticas de convivencia y la correcta utilización de los mismos. La gerencia va orientada a dirigir de una manera efectiva y óptima, los factores físicos y financieros dispuestos para el desarrollo del proyecto; más aun tratándose de un proyecto departamental ubicado en zonas dispersas del Departamento, lo cual permitirá concentrar eficazmente la gestión y llevar el control de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto se puede concluir que recurrir a una gerencia es una garantía de eficiencia del proyecto y los resultados esperados; adicionalmente se justifica recurrir a la gerencia con fundamento en la información consignada en el análisis del sector elaborado por la Secretaría General.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines.

En el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

La misma ley 489 de 1998 también incorporó, en su artículo 95, como instrumento jurídico para permitir la colaboración entre entidades públicas, lo siguiente: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Por su parte el artículo 2 numeral 4, literal C la Ley 1150 de 2007, precisó como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Aunado a lo anterior el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en relación con los Convenios o contratos interadministrativos lo siguiente: *La*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57) (5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)

En concordancia con el fundamento normativo en referencia, la Secretaría de Interior en conjunto con la secretaria de Infraestructura, en búsqueda de una gestión efectiva, eficaz, especializada y técnica para la dirección y ejecución del proyecto, sugerimos satisfacer la necesidad expuesta a través de la celebración de un contrato interadministrativo con otra entidad de carácter estatal cuyo objeto social esté directamente relacionado con la naturaleza y alcance de las obras y servicios que integran el proyecto de intervención de espacio público en el departamento, que además cuente con la experiencia, capacidad de gestión y los profesionales idóneos y suficientes para realizar con eficacia, control y eficiencia la Gerencia integral, estructuración y ejecución del proyecto de adecuación, equipamiento, mejoramiento y construcción de parques, plazas, malecones, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público para la práctica del deporte, la promoción de encuentro y la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico.

Del análisis de las empresas públicas del sector se logró identificar como un potencial contratista para la celebración del contrato Interadministrativo de Gerencia de proyecto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A, sociedad de economía mixta del orden distrital con un capital público superior al 50%, con reconocida experiencia operativa y con capacidad jurídica, por cuanto su objeto social contempla el desarrollo de actividades tales como *"Actuar como administradora de propiedad de raíz y prestar servicios de gerente e interventoría de obras. Podrá igualmente realizar labores de asesorías, consultorías e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo, como a empresas privadas de cualquier naturaleza, relacionado con actividades contables, presupuestales, de información, sistematización, gestión, facturación, recaudo y control de tributos o impuestos municipales, departamentales o nacionales."*

Conforme a todo lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A y de acuerdo con las conclusiones del análisis del sector, la Secretaría de Interior Departamental estima procedente y pertinente la suscripción de un contrato Interadministrativo, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico – Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 – gobernador@atlantico.gov.co

f **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	Decreto 1082 de 2015, dirigido a garantizar GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" en términos de eficiencia, eficacia y economía en aras de la satisfactoria ejecución de los proyectos de intervención de espacios públicos para la gente en el Departamento del Atlántico, así como el control, supervisión e interventoría permanente sobre las obras a desarrollar.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	<u>Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c.</u> <u>Decreto 1082 de 2015.</u> <u>Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos</u> <u>Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente.</u> <u>Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.</u>
4.6. Convenios o contratos interadministrativos (Descripción del proyecto a ejecutarse, - aportes en especie o en dinero de las partes, - plazo de ejecución, - comité o comités del convenio o contrato, plazo de vigencia, plazo para liquidarlo, y demás estipulaciones que se consideren deben incluirse).	OBJETO: GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. ALCANCE: En desarrollo del contrato se deberá realizar las siguientes actividades de carácter general: 1. Recibir del DEPARTAMENTO y ejercer la tenencia temporal de las áreas a intervenir, bienes cuya gestión predial de carácter técnico y jurídico le corresponde realizar al DEPARTAMENTO. 2. Invertir en la ejecución del proyecto los recursos recibidos del DEPARTAMENTO de acuerdo con los cronogramas de obra que se definan y el alcance de cada una de las intervenciones. 3. Estructurar el plan de la gerencia integral del proyecto (PGP).- 4. Celebrar, administrar y supervisar los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, fundamentalmente los contratos de obra e interventoría. 5. Coordinar herramientas de gestión de proyectos como, Matriz de trazabilidad de requisitos, Matriz de riesgos, Matriz de roles y responsabilidades, Matriz de comunicaciones, o las que considere pertinentes para el logro de los objetivos contractuales. 6. Analizar variaciones en relación con el plan original y adelantar planes de acción. 7. Supervisar la ejecución de los planes estratégicos de adquisiciones, suministro y logística de bienes y servicios para los proyectos derivados. Los objetivos, descripción y acciones detalladas del proyecto objeto



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

del presente contrato de gerencia integral, así como las especificaciones técnicas bajo las cuales este debe ejecutarse se encuentran descritos en el Anexo 1 que hace parte integral del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000.000,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a EDUBAR para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine EL DEPARTAMENTO, y asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 174.600.000.000 M/CTE) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente al 3,09 % del valor de los costos directos e indirectos del proyecto, esto es, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 5.400.000.000 M/CTE) incluyendo el IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) MESES, contados a partir del acta de inicio del Contrato.

COMITÉS: COMITÉ DE COORDINACIÓN Y DE SEGUIMIENTO: Con el fin de hacer seguimiento al contrato interadministrativo, se conformará un comité integrado de la siguiente forma: (i) En representación de **EDUBAR**: el Subgerente de Proyectos, o quien éste designe. (ii) En representación de **EL DEPARTAMENTO**: la Secretaria de Infraestructura o quien esta delegue (la delegación siempre deberá constar por escrito y suscrita por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO o quien haga sus veces). . Podrán asistir como invitados los funcionarios o contratistas de ambas entidades que tengan conocimiento de los temas a analizar. Este Comité se reunirá en forma ordinaria cada quince (15) días o antes, previa citación con antelación no menor a dos (2) días respecto a la fecha en la que se pretenda realizar dicha reunión. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán reunirse en cualquier momento si las circunstancias lo ameritan. Tendrá como funciones las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto, y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos y deberá ser suscrita por quienes



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel (57) 571 30 1000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

f **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	participan en el Comité. PARÁGRAFO: La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario del Departamento designado en el comité de coordinación y seguimiento por parte del DEPARTAMENTO, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación a EDUBAR en dicho sentido.				
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO				
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente)(Consultar https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><td>80 10 16 00</td><td>Gerencia de Proyecto</td></tr><tr><td>80 10 15 00</td><td>Servicio de consultoría de Negocios y administración corporativa</td></tr></table>	80 10 16 00	Gerencia de Proyecto	80 10 15 00	Servicio de consultoría de Negocios y administración corporativa
80 10 16 00	Gerencia de Proyecto				
80 10 15 00	Servicio de consultoría de Negocios y administración corporativa				
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	El contrato a celebrar requiere Acto administrativo que justifique la contratación directa por parte del ordenador del gasto.				
6. Obligaciones de la Gobernación:	El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1. Transferir durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes a los costos directos e indirectos del proyecto necesarios para su ejecución. 2. Cancelar a EDUBAR en cumplimiento del contrato interadministrativo, las sumas pactadas como contraprestación de la gerencia integral del proyecto previa presentación de las respectivas facturas. 3. Entregar a EDUBAR toda la información pertinente,				



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 46-46-49 Barrioquilla, Atlántico - Tel. (57)(51)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

f t y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	relevante y necesaria que EL DEPARTAMENTO, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. 4. Asistir a través de su delegado, al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, gestión administrativa, entre otras. 5. Realizar la gestión predial y social de los predios donde se realizarán las diferentes intervenciones en desarrollo del proyecto, y entregar, mediante acta física los predios debidamente saneados y disponibles para su intervención. 6. Determinar a través del supervisor del contrato el orden en que se realizarán cada una de las intervenciones en parques, plazas, malecones, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en desarrollo del contrato, así como el tipo de intervención y el costo de cada una de ellas, siguiendo el siguiente procedimiento: - Con una antelación no inferior a 30 días calendario a la fecha en que el DEPARTAMENTO requiera que se inicie la intervención, notificará a EDUBAR, la intervención a realizar, así como el tipo de intervención que solicita que se realice, precisando las especificaciones técnicas de la misma, haciendo entrega de la documentación que acredite la gestión predial y social realizada sobre cada una de las área a intervenir de tal manera que se garantice la titularidad jurídica de los predios en cabeza del Departamento y/o municipio, así como la existencia de concertación con la comunidad del tipo de intervención a realizar. - Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación antes mencionada, EDUBAR informará a EL DEPARTAMENTO, el plazo y costo estimado de cada una de las intervenciones solicitadas. - EL DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la información sobre plazo y costo estimado de cada una de las intervenciones procederá a impartir su aprobación por escrito. - Una vez aprobado el costo y plazo estimado de cada intervención, EL DEPARTAMENTO, directa o indirectamente, hará entrega de la tenencia temporal del área a intervenir a EDUBAR o a quien este indique para dar inicio a la respectiva intervención. 7. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. 8. EL DEPARTAMENTO, deberá dar respuesta oportuna a EDUBAR de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. 9. Llamar en Garantía a EDUBAR, a sus subcontratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.
7. Obligaciones generales del CONTRATISTA:	1. Obligaciones generales: 1.1. Realizar la Gerencia Integral del proyecto en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta presentada al Departamento, que hace parte integral del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	1.2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, teniendo en cuenta que EDUBAR asume obligaciones de resultado en desarrollo del presente contrato de gerencia integral de proyectos. 1.3. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 1.4. Brindar colaboración y apoyo al Supervisor designado por el Departamento del Atlántico, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el cumplimiento del contrato. 1.5. Utilizar personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades. 1.6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer, en caso de que a la misma le aplica la reserva legal. 1.7. Ejercer la vigilancia técnica, ambiental, administrativa, jurídica y financiera de los trabajos y alcance del objeto de este contrato interadministrativo. 1.8. Atender oportunamente las indicaciones y solicitudes que haga el Departamento del Atlántico, a través de su Supervisor, o del Comité de Coordinación y Seguimiento. 1.9. Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución del mismo. 1.10. Entregar a la terminación del contrato, al Departamento del Atlántico, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga, 1.11. Apoyar al supervisor del DEPARTAMENTO en la presentación de informes.
8. Obligaciones específicas del CONVENIANTE:	2. Obligaciones específicas 2.1. Obligaciones de índole administrativo: 2.1.1. Definir el plan de trabajo de la gerencia integral, así como la organización y organigrama del personal propio bajo el cual ha de operar el proyecto. 2.1.2. Conformar el Comité de Coordinación y Seguimiento y efectuar su convocatoria y coordinación. 2.1.3. Designar, dirigir y contratar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la ejecución del proyecto. 2.1.4. Definir las políticas, procedimientos, normas y atribuciones de cada miembro de su personal que intervenga en el desarrollo del proyecto. 2.1.5. Pagar oportunamente las obligaciones y realizar los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente durante la ejecución del contrato interadministrativo. 2.1.6. Brindar asesoría y apoyo a los subcontratistas en la ejecución de los contratos derivados.



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.1.7. Definir las políticas para el manejo de riesgos o contratación de los respectivos seguros, especialmente los relativos a la contratación derivada.

2.1.8. Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la contabilidad de los subcontratos de obra e interventoría, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el DEPARTAMENTO.

2.1.9. Definir conjuntamente, con el DEPARTAMENTO la política tributaria bajo la cual se va a desarrollar el proyecto con ajuste a las normas legales vigentes.

2.1.10. Administrar la correspondencia y archivo del proyecto.

2.1.11. Suministrar los recursos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de la gerencia integral del proyecto.

2.1.12. Suministrar las instalaciones donde se ha de desarrollar la gerencia integral del proyecto.

2.1.13. Representar el proyecto en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera.

2.1.14. Rendir informes periódicos ante los organismos competentes y/o EL DEPARTAMENTO sobre el estado general del proyecto y sobre el desarrollo de las actividades y gestiones a la gerencia encomendados.

2.1.15. Rendir informes mensuales al Departamento, entregar documentación y en general la información que requiera el Departamento del Atlántico o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.

2.1.16. Enviar invitaciones al Supervisor del DEPARTAMENTO de las sesiones, comités, reuniones y/o cualquier tipo de encuentro de este tipo que se adelante en virtud de la ejecución del presente contrato y de los que se deriven para la realización del mismo. Las mencionadas citaciones deberán ser enviadas a dicho supervisor por lo menos con dos (2) días de anterioridad a la realización de las mismas. De igual manera el supervisor podrá enviar un delegado que lo represente en caso de que no pueda asistir.

2.2. Obligaciones de índole jurídica:

2.2.1. Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el proyecto.

2.2.2. Efectuar los registros, inscripciones e informes que se deban presentar ante las distintas autoridades o entidades del orden nacional, departamental o municipal.

2.2.3. Celebrar los contratos y/o llevar a cabo los procesos de selección requeridos para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, aplicando el manual de contratación de EDUBAR S.A.

2.2.4. En cumplimiento de los objetivos del proyecto determinados por el Departamento del Atlántico y siguiendo los lineamientos determinados por este,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57) 513 30 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

f t y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

celebrar los contratos derivados que se requieran bajo su propio régimen contractual, aplicando su Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero allí previstos en la contratación derivada.

2.2.5. Mantener vigentes todas las pólizas que amparen el contrato interadministrativo, así como exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para el cumplimiento del contrato de obra.

2.2.6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2.7. Suscribir junto con el Departamento del Atlántico las actas contractuales derivadas del contrato interadministrativo.

2.2.8. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre las exigencias de garantías.

2.2.9. Elaborar todos los documentos requeridos para la realización de la contratación derivada, bajo su régimen jurídico y Manual de Contratos, así como los documentos legales que se requieran para el desarrollo del proyecto.

2.2.10. Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto.

2.2.11. Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del proyecto.

2.2.12. Realizar la coordinación jurídica, técnica, financiera y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma.

2.2.13. Garantizar al DEPARTAMENTO en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a EDUBAR S.A y esta a su vez suministrarlas al supervisor del Departamento del Atlántico.

2.2.14. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.

2.2.15. Liquidar los contratos derivados dentro de los plazos establecidos por su Manual de Contratos.

2.2.16. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DEPARTAMENTO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga

2.3. Obligaciones de índole técnico:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57) 513 50 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 868 gobernaciónatlantico.gov.co

f **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	2.3.1. Definir, con la aprobación del DEPARTAMENTO, las condiciones técnicas para la ejecución del proyecto. 2.3.2. Definir claramente al iniciarse la ejecución del proyecto los objetivos que con ellos se pretenden alcanzar en términos de tiempos, costos y calidad. 2.3.3. Participar permanentemente en el Comité de Coordinación y Seguimiento a través de personal calificado de tal manera que los diseños, especificaciones y demás aspectos aprobados respondan plenamente a los lineamientos definidos por EL DEPARTAMENTO, buscando lograr los objetivos del proyecto. 2.3.4. Analizar y actuar en la forma que considere más conveniente sobre los informes periódicos presentados por la interventoría sobre el avance y ejecución del contrato de obra. 2.3.5. Aprobar los diseños arquitectónicos, especificaciones, plazas de ejecución y costos del proyecto de acuerdo con los lineamientos impartidos por EL DEPARTAMENTO. 2.3.6. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 2.3.7. Controlar permanentemente el avance de todos los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias que requiera la ejecución del proyecto. 2.3.8. Propender, por el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables a la ejecución del proyecto. 2.4. Obligaciones de índole financiera 2.4.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO, llevando un estricto seguimiento a los valores ejecutados por los subcontratistas de obra e interventoría. 2.4.2. Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los topes anuales presupuestales del contrato. 2.4.3. Adelantar las gestiones financieras en orden a obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del proyecto, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso trimestrales de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto, ante EL DEPARTAMENTO. 2.4.4. Administrar y controlar los fondos y cuentas del proyecto. 2.4.5. Actualizar periódicamente los estudios de costos del proyecto para prever los flujos de fondos esperados del proyecto. 2.4.6. Controlar permanentemente el presupuesto de costos, gastos e inversiones.
9. Plazo de Ejecución:	TREINTA (30) MESES , contados a partir del acta de inicio del contrato.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (5715) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co

f t y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	En los municipios del Departamento del Atlántico.				
11. Modalidad de Selección:	La modalidad de selección bajo la cual se celebrará el contrato interadministrativo a suscribir será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.				
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000.000,00), aportados por el DEPARTAMENTO.				
13. Forma de realización de los desembolsos:	El valor del contrato interadministrativo comprende el monto de los recursos correspondientes al valor de la Gerencia Integral del proyecto y los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, así: <table border="1"> <tr> <td>COMPONENTE DE GERENCIA INTEGRAL Y SUPERVISION TECNICA</td><td>\$ 5.400.000.000.00</td></tr> <tr> <td>COMPONENTE DE RECURSOS A ADMINISTRAR (EJECUCIÓN)</td><td>\$174.600.000.000.00</td></tr> </table> El valor máximo por concepto de costos directos o indirectos a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: Vigencia 2020: \$ 6.190.000.000; Vigencia 2021: \$ 49.377.000.000, Vigencia 2022: \$ 47.344.000.000 y Vigencia 2023: \$ 71.689.000.000, valores que deberán ser tenidos en cuenta por EDUBAR en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados.	COMPONENTE DE GERENCIA INTEGRAL Y SUPERVISION TECNICA	\$ 5.400.000.000.00	COMPONENTE DE RECURSOS A ADMINISTRAR (EJECUCIÓN)	\$174.600.000.000.00
COMPONENTE DE GERENCIA INTEGRAL Y SUPERVISION TECNICA	\$ 5.400.000.000.00				
COMPONENTE DE RECURSOS A ADMINISTRAR (EJECUCIÓN)	\$174.600.000.000.00				
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	Para el desarrollo del presente proyecto, el Departamento del Atlántico realizará las siguientes imputaciones presupuestales: Para la Vigencia 2020, por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.216.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 202003007 de fecha 25 de septiembre de 2020 Para la Vigencia 2021, por la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.321.000.000), con cargo a las vigencias futuras aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a través de la ordenanza. No 0052 del 2020				



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57) 513 80 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato convenio):	Para la Vigencia 2022, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.288.000.000.00), con cargo a las vigencias futuras aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a través de la ordenanza. No 0052 del 2020	
	Para la Vigencia 2023, por la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.175.000.000), con cargo a las vigencias futuras aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a través de la ordenanza. No 0052 del 2020	
	Nombre del funcionario:	NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
	Identificación del funcionario:	CC No 32.716.911
	Cargo del funcionario:	Secretaria de Infraestructura
	Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	GARANTÍAS: EDUBAR se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO las siguientes garantías. 1. GARANTÍA ÚNICA, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Pago anticipado Por un valor equivalente al 100 % del pago anticipado de la contraprestación del gerente integral del proyecto, es decir por \$ 540.000.000 con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor de la contraprestación del gerente integral del proyecto con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al 5% del valor de la contraprestación del gerente integral del proyecto, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. 2) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar EDUBAR, los ASEGURADOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y EDUBAR; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente al 5% del valor de la contraprestación	



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico - TEL: (57)(0)313 917000
Línea gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

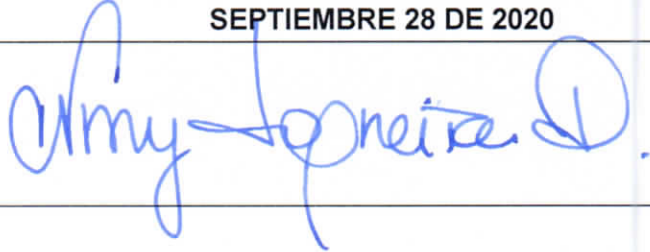
f Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	del gerente integral del proyecto y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. En todo caso es obligación de EDUBAR mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de duración del contrato	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	YESID TURBAY PEREIRA
	CARGO:	SECRETARIO DE INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
	FECHA:	SEPTIEMBRE 28 DE 2020
	FIRMA:	
Firma responsable apoyo técnico. (secretario de despacho)	NOMBRE:	NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
	CARGO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
	FECHA:	SEPTIEMBRE 28 DE 2020
	FIRMA:	



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co